

RAD. 003 2014 00447 00

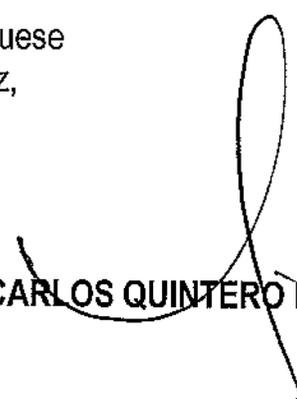
AUTO No. 5178

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado este Despacho, **ESTA ES ACEPTADA**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00784 00

AUTO No. 5128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede como quiera que FINANCIERA JURISCOOP no es parte en el presente proceso, toda vez que cedió el crédito a SERVICES & CONSULTING S.A.S. (fol. 39-46 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 008 2008 00685 00

AUTO No. 5135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**, identificado con C.C.38.603.159 y T.P. 171.802 del C.S.J.

RECONOCER personería a la Doctora **LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil - Municipal
Ana Gabrie Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 025 2012 00875 00

AUTO No. 5136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención al escrito que antecede, **RECONOCER** personería a la Doctora FABY DEL PILAR MARTÍNEZ PORTELA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.583.742 y T.P. No. 192.243 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder obrante a folio 72 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01388 00

AUTO No. 5137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**, identificado con C.C.38.603.159 y T.P. 171.802 del C.S.J.

RECONOCER personería a la Doctora **LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejec.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 026 2005 00596 00

AUTO No. 5126

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **RECONOCER** personería a la Doctora VICTORIA LOZANO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J, para que continúe actuando como apoderada judicial del cesionario REFINANCIA S.A.S. La apoderada en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 033 2013 00494 00

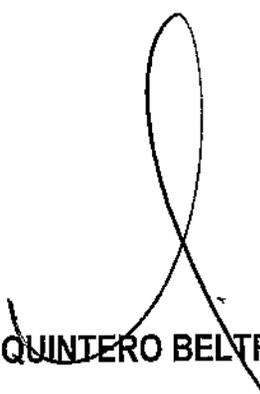
AUTO No. 5114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

-**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial de la parte demandada a **JONNATHAN ALVAREZ NAVARRETE**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA


Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 004 2007 00002 00

AUTO No. 5127

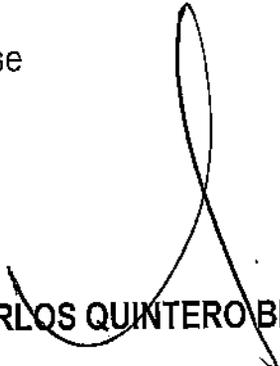
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **RECONOCER** personería a la Doctora CARELINE DE LOS ÁNGELES BOTACHE MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.841 y T.P. No. 165.611 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del demandado EVELIO ANTONIO OROZCO LOPEZ. La apoderada en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

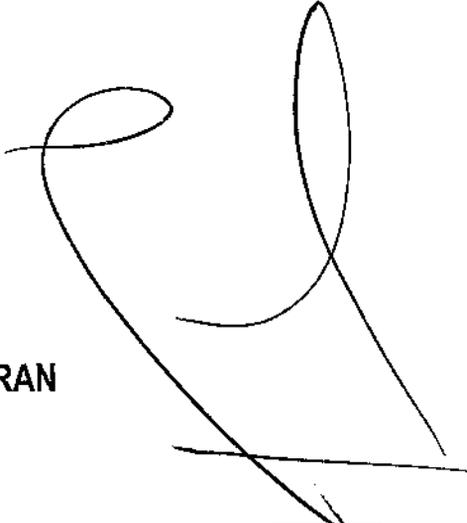

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2005 00483 00

AUTO No. 5171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **RECONOCER** personería a la Doctora VICTORIA LOZANO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J, para que continúe actuando como apoderada judicial del cesionario REFINANCIA S.A.S. de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00833 00

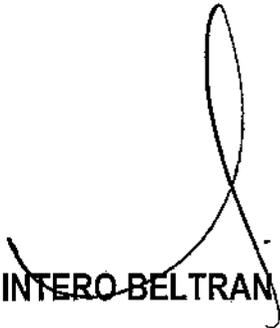
AUTO No. 5160

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la memorialista no es parte en el presente proceso, y no obra en el expediente memorial poder presentado con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado Municipal
de Ejecución
Civil Municipal*

RAD. 001 2009 00390 00

AUTO No. 5157

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocado el poder conferido a al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con C.C.16.843.184 y T.P. 127.047 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00486 00

AUTO No. 5144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

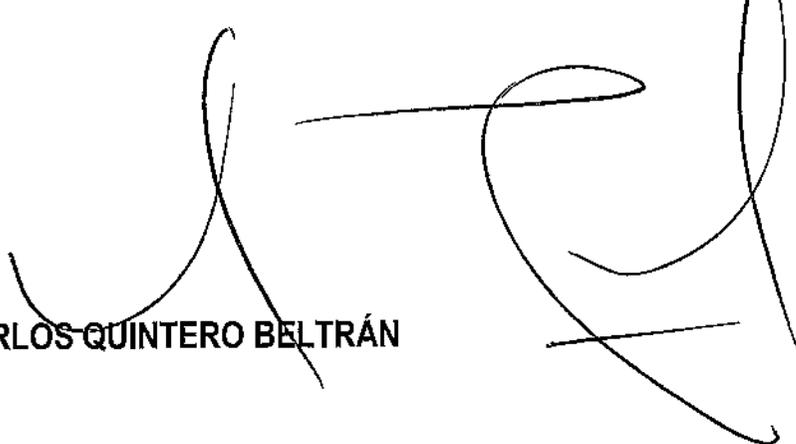
RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 52 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$794.000.00 m/cte**, como quiera que el valor de la poliza judicial se liquidara con las costa procesales.

2.- **REQUIERASE** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto de fecha 7 de noviembre de 2014 (Fl. 50) esto es, liquidando las costas procesales.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2012 00773 00

AUTO No. 5151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

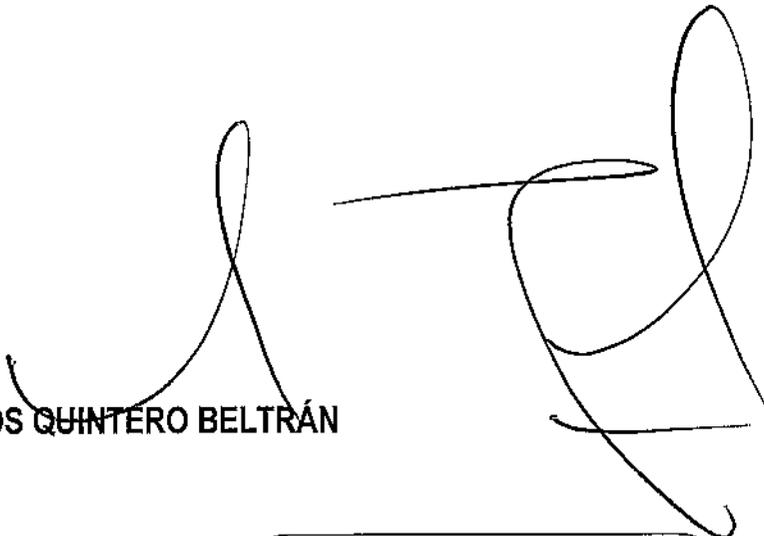
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00934 00

AUTO No. 5116

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
25 JULIO 2016

RAD. 011 2014 00911 00

AUTO No. 5115

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial y revisado el expediente el apoderado judicial el doctor **LUIS ALFONSO LORA PINZÓN** del **FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.**, no ha atendido el **REQUERIMIENTO** realizado por el despacho en auto de sustanciación No. 811 de fecha 23 de febrero de 2.016 y el auto 3286 del 25 de mayo de 2.016 esto es "a fin de que indique sobre que valores solicitan se realice la liquidación de costas".

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** al memorialista al auto 811 de fecha 23 de febrero de 2.016 y el auto 3286 del 25 de mayo de 2.016 visible a folio 60 y 63 del C.1.

2.- **REQUERIR** al apoderado para que antes de realizar peticiones, revise las actuaciones y se abstenga de hacer afirmaciones alejadas de la realidad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00077-00

AUTO No. 5162.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 julio de 2016.

En atención al oficio No. 1324 del 11 de mayo de 2016 del Juzgado de origen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto No. 202 del 16 de febrero de 2016 (Fl. 89), el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, el oficio No. 1324 del 11 de mayo de 2016 del Juzgado de origen y el anexo listado de depósitos del banco agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$1.443.497,00**, a favor de la parte demandada JULIO CABRERA MOSQUERA identificado con la c.c.# 6341208, como excedente de pago de la obligación demanda y los que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01307 00

AUTO No. 5118

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden, este Juzgado:

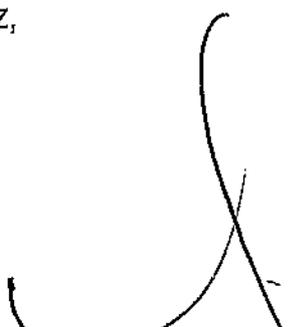
RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **NELSON LEAL SANTOS (C.C. No. 158.754)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta la **COOPERATIVA VISION FUTURO**, en el **JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 35 2015 00694 00**. Por secretaria líbrese el Oficio.

2.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 859, de fecha 21 de abril de 2.014 radicado en la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI** el día 27 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. Póngase en conocimiento al interesado.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 034 2013 00732 00

AUTO No. 5119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial que antecede y como quiera que por un error de digitación en el auto 2300 de fecha 15 de abril de 2.016 se indicó un numero de cedula del demandado 17.791.560 siendo lo correcto 16.791.560.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el número de cedula del demandado **WILSON UREÑA FRANCO**, en el auto 2300 de fecha 15 de abril de 2.016, (Fl. 18 C.2), el cual quedara de la siguiente manera: **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **WILSON UREÑA FRANCO (C.C. 16.791.560)** como empleado del **CONSORCIO MYO** ubicado en la carrera 18 No. 93B-31 de la ciudad de Bogotá D.C., y en la carrera 13 No. 26-46, Barrio San Jorge de la ciudad de Villavicencia. Se limita la medida en la suma de **\$19.650.000.00** Oficiese al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

2.- Déjese sin efecto alguno el oficio 02-0622, en consecuencia librese por secretaría nuevo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Resolución de Ejecución Civil
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00087 00

AUTO No. 5120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial que antecede, el despacho

RESUELVE

.- **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-484024 y 370-159024.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00378 00

AUTO No. 5121

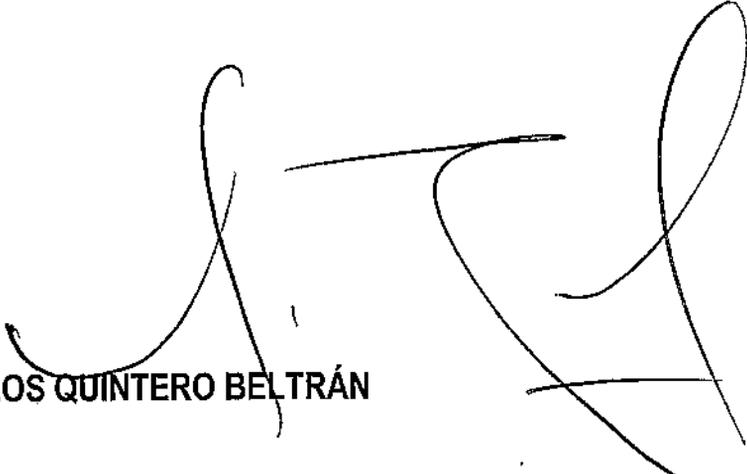
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada, **CARMEN G. GARCIA MENESES (C.C. No. 31.975.443)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **BENJAMIN VOLVERAS**, en el **JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 05 2014 00361 00**. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 022 2010 01310 00

AUTO No. 5122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

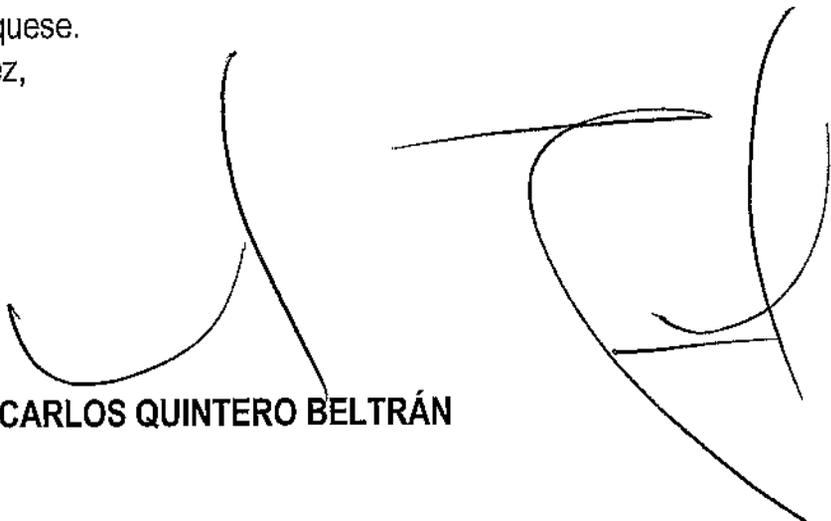
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento, perciba el demandado **LUÍS ARTURO LÓPEZ BENAVIDEZ** de su arrendatario **FINCOMERCIO**, por el inmueble ubicado en la **Avenida 6 No. 22AN-09 Edificio Centro Profesional Sexta Avenida Local 105**. Límitese la medida hasta la suma de \$22.600.000.00.

Por secretaría, **LÍBRESE** oficio a la mencionada arrendataria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 008 2015 00670 00

AUTO No. 5124

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **WILLIAM CARMONA RIOS (C.C. No. 93.361.279)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 06 2015 00992 00**. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00992 00

AUTO No. 5152

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **MARÍA DEL PILAR PAREJA** identificada con C.C. 65.778.472 en el Depositado Centralizado de Valores "DECEVAL". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$20.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 028 2014 00161 00

AUTO No. 5123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante el oficio 000445 de fecha 17 de febrero de 2.016 de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN" y para los fines pertinentes.

2.- AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** el diligenciamiento del despacho comisorio No. 051 de fecha 20 de agosto de 2.014 por parte de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Subsecretaria de Policía y Justicia Inspección de Policía urbana 2ª Categoría Barrio la Unión. Queda en conocimiento de las partes para los efectos y términos que regula el artículo 34 del C.P.C., hoy artículo 40 del C.G.P.

3. DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada **SANDRA ALICE HERNANDEZ RAMIREZ (C.C. 39.557.643)**, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-184982**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

4.- NEGAR la petición de oficiar al **JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** como quiera que el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. expresa que *"en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares"*.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 018 2014 00311 00

AUTO No. 5146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **SEIL CARABALI GARCIA (C.C. No. 76.050.078)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB** en el **JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 006 2014 00613 00.** Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaria Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2009 00307 00

AUTO No. 5153

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **RUBEN DARIO JARAMILLO** identificada con C.C. 94.495.494 en el **BANCO FALABELLA S.A.** y **BANCO FINANDINA S.A.**, **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 005 2015 00815 00

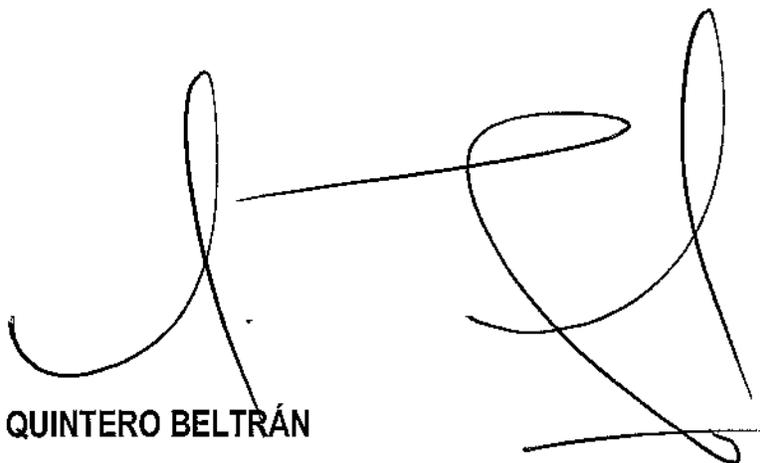
AUTO No. 5148

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **VICTOR RAUL CAICEDO ANGULO (C.C. No. 10.556.573)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **AURA LILIA GARCIA.**, en el **JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 029 2013 0041 00** y la **COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL".**, en el **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 012 2012 00565 00**. Por secretaria librese los Oficios.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 017 2015 00178 00

AUTO No. 5154

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **ELKIN OCAMPO PETRO (C.C. 75.108.032)**, que devenga en la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.-** Limítese el embargo a la suma de \$22.000.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **ELKIN OCAMPO PETRO (C.C. 75.108.032)** en el **BANCO AV VILLAS S.A. BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA S.A., LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$25.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00487 00

AUTO No. 5142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

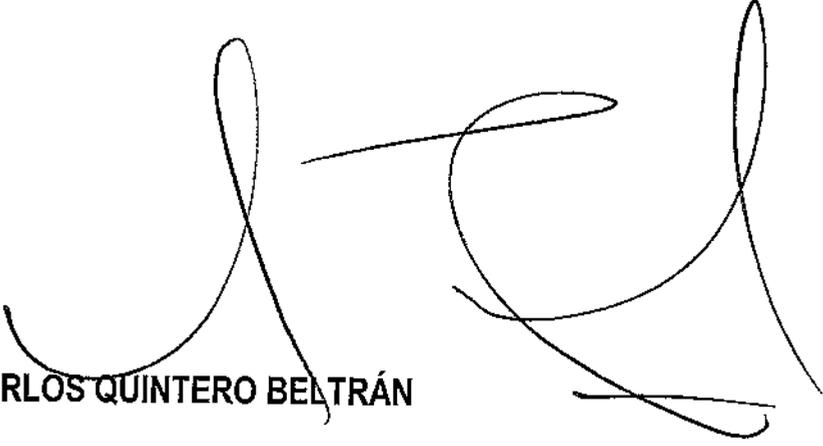
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **ALBERTO HERNANDEZ ORDOÑEZ (C.C. No. 16.701.730)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS – ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 022 2011 01102 00**. Por secretaria líbrese el Oficio.

Agregar a los autos la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali donde informa que el inmueble distinguido con M.I. 370-619612 se encuentra inscrito otro embargo por parte del **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2005 00615 00

AUTO No. 5125

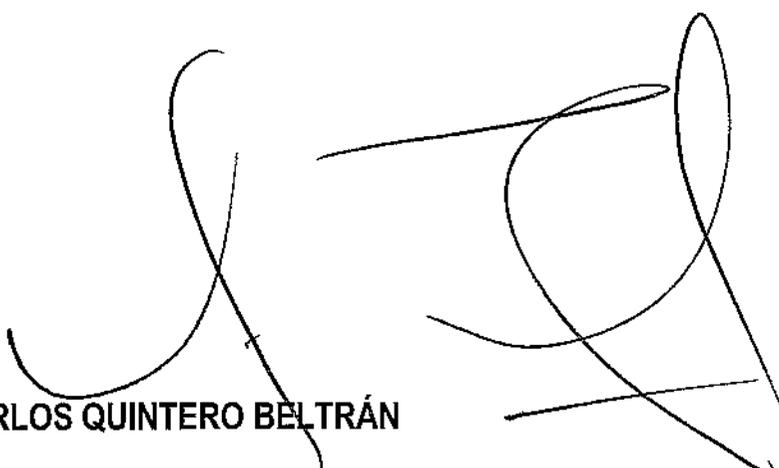
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado **HECTOR FABIO CRUZ VELEZ (C.C. No. 16.601.429)**, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 370-265585** y **370-495158**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 020 2014 01059 00

AUTO No. 5155

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, y demás prestaciones sociales que devenga el señor **HENRY FERNANDO WALLYS LUNA (C.C. 16.738.819)**, que devenga en el **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM.-** Limítese el embargo a la suma de \$75.000.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 024 2015 00934 00

AUTO No. 5117

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

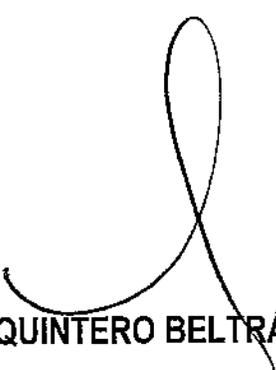
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás prestaciones sociales, que devenga el señor **ROBERTO JESUS BEDOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 22.024.581, que devenga en la empresa **CARTONES AMERICA S.A. CAME**. Limítese el embargo a la suma de \$35.000.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**ANEXO
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal**

RAD. 032 2015 00099 00

AUTO No. 5181

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

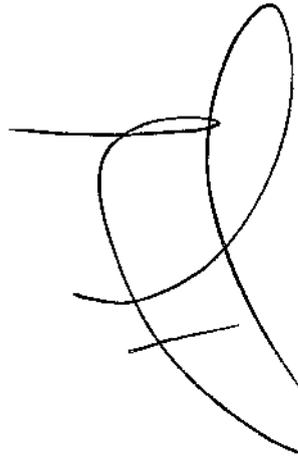
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro previo del vehículo de placa **RMS708** y **WIW66** de propiedad de la demandada **MARÍA DOLORES AGUDELO DUQUE (C.C. No. 31.977.277)**. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C, y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00964 00

AUTO No. 5173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 008-1138 de fecha 31 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de las demandadas **CLAUDIA LORENA VARELA y FRIDA ISAURA PEÑA.**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00050 00

AUTO No. 5147

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** al **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** y sin dilataciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 327 de fecha 7 de febrero de 2.011 librado por el Juzgado de origen y en el cual se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **OSCAR RICARDO FLOREZ GARCIA (C.C. No. 87.714.154)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **JOSE EDILBERTO RUANO CUELTAN. RADICACIÓN 013 2004 00234 00.**

2.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **OSCAR RICARDO FLOREZ GARCIA (C.C. No. 87.714.154)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **CESAR ARMANDO REYES GONZALEZ.,** en el **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 013 2002 00838 00.** Por secretaria líbrese el Oficio

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008-2004-00321-00

AUTO N°. 5164

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 21 de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante, en virtud a que le asiste razón por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., se corregirá el numeral 4º del auto No. 3814 del 13 de junio de 2016 (Fl. 112), sin embargo se aclara al peticionario que los títulos relacionados en el mencionado numeral 4º, son títulos de depósito judicial que aparecen en el reporte del Banco Agrario y corresponden a la parte ejecutada. Para mayor ilustración se agrega el reporte de títulos del Banco agrario.

Al igual que el último título No. No. 469030001895559 por valor de \$444.347,00 que corresponde a la ejecutada como excedente del pago de la obligación.

Conforme a lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 4º del auto No. 3814 del 13 de junio de 2016 que quedará así:

“**HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante. Por secretaría ofíciase al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva hacer entrega al apoderado de la parte actora Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J., de los títulos judiciales existentes hasta el 03 de febrero de 2016, esto es, hasta el título de depósito judicial No. 469030001829722, por valor de **\$3.396.207,00** (9 títulos), con los cuales se cubre el monto de la liquidación del crédito y las costas en este asunto, esto es, la suma de **\$36.236.964,00**. De igual forma, se haga entrega de los títulos No. 469030001842261, 469030001859055, 4690300018702230, 4690300018765501 y 469030001883339, por valor de **\$1.805.872**, previa verificación de su existencia con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J., por autorización de la ejecutada”.

2. Igualmente y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario de fecha 7/13/2016 y puesto que a nombre de la ejecutada aparece otro título el No. **469030001895559** por valor de **\$444.347,00** como excedente del pago de la obligación se ordena su desembolso. Con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J.

3. Requiérase a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º. Del auto 3814 (Fl. 112), toda vez que a la fecha no se ha emitido el oficio solicitado por las partes a folios a folios 97 #2º.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles de
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
40-22

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 5174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 115 del 09 de febrero de 2.016, proveniente del **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CARLOS ALBERTO MORIONES RODRÍGUEZ.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Veintinueve Civil Municipal Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 024 2011 00441 00

AUTO No. 5182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 03-1222 de fecha 03 de junio de de 2.016, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **EDWIN ROJAS**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2007 00668 00

AUTO No. 5187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1.271 de fecha 31 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de las demandadas **LUZ MARINA ORTÍZ y ANUNCIACIÓN MENDEZ**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00727 00

AUTO No. 5189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, y como quiera que el Juzgado de origen decretó el embargo del vehículo de placa **CPR983** y de las cuentas bancarias sin que se retiraran los oficios en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** realícese la reproducción del oficio dirigido a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)** y el **OFICIO CIRCULAR** a las **ENTIDADES FINANCIERAS** en cumplimiento en el auto 085 de fecha 26 de febrero de 2.014.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquet
Secretaria

RAD. 012 2010 00404 00

AUTO No. 5185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 772 del 25 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **MARIA ELENA SAAVEDRA DUQUE.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, como quiera que el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 886 del 21 de noviembre de 2.014 por pago total de la obligación.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 004 2009 00616 00

AUTO No. 5188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 10-367 del 17 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **JULIAN ENRIQUE MUÑOZ BRAND**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado diecinueve Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00298 00

AUTO No. 5184

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 4303 del 26 de noviembre de 2.015, proveniente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CALZADO D'VILLANY S.A.S.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Veintiséis Civil Municipal de oralidad de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles - Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2009 00050 00

AUTO No. 5149

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- REQUERIR al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que de forma INMEDIATA y sin dilataciones se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 3736 de fecha 29 de septiembre de 2.014 librado por el Juzgado de origen y en el cual se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **ÁNGELA MARÍA CANO GÓMEZ (C.C. No. 29.350.833) DORIAN VIERA CANO (C.C. No. 31.710.093) y DIEGO JAVIER BETANCOURT CANO (C.C. No. 94.468.313) como producto del remate dentro del proceso que adelanta MARÍA DEL ROSARIO PASTRANA. RADICACIÓN 001 2012 00922 00**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2013 00619 00

AUTO No. 5176

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2100 del 23 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandadas **GLORIA STELLA VIDAL PARRA Y LICENIA OROZCO RODRÍGUEZ.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, como quiera que el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 295 del 28 de abril de 2.015 por pago total de la obligación.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 014 2015 00047 00

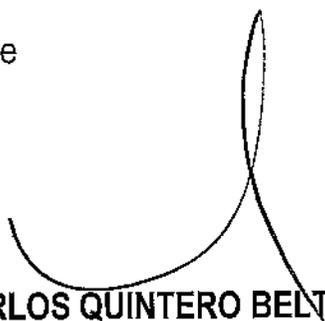
AUTO No. 5177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-01005 de fecha 16 de mayo de 2.016, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **FANOR CIFUENTES BERNAL**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00021 00

AUTO No. 5142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** sin consideración alguna el memorial de fecha 4 de Mayo de 2.016 como quiera que el mismo se le dio trámite en auto 2457 del 21 de abril de 2.016 (FI 48 C.1).

2.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **VF FRANCO ESCOBAR S.A.S (NIT. 890.329.793-5)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES "INDUMERCOL S.A.S"**, en el **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 019 2015 00854 00**. Por secretaria líbrese el Oficio.

3.- **DECRÉTESE** el **SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio denominado **HAUS HOTEL**, distinguido con el número de matrícula mercantil 166451-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la demandada **VF FRANCO ESCOBAR S.A.S (NIT. 890.329.793-5)**, ubicado en la Carrera 1 Oeste No. 4 oeste 39 de esta ciudad.

COMISIONAR a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio denominado **HAUS HOTEL**, identificado con el número de matrícula mercantil 166451-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la demandada **VF FRANCO ESCOBAR S.A.S (NIT. 890.329.793-5)**, ubicado en la Carrera 1 Oeste No. 4 oeste 39 de esta ciudad.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

Notifíquese.

El Juez,

LÚIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 016 2013 00486 00

AUTO No. 5167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **FRANCISCO JOSÉ PALOMINO CLAUSSEN**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y T.P. Nro. 92.567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00936 00

AUTO No. 5145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

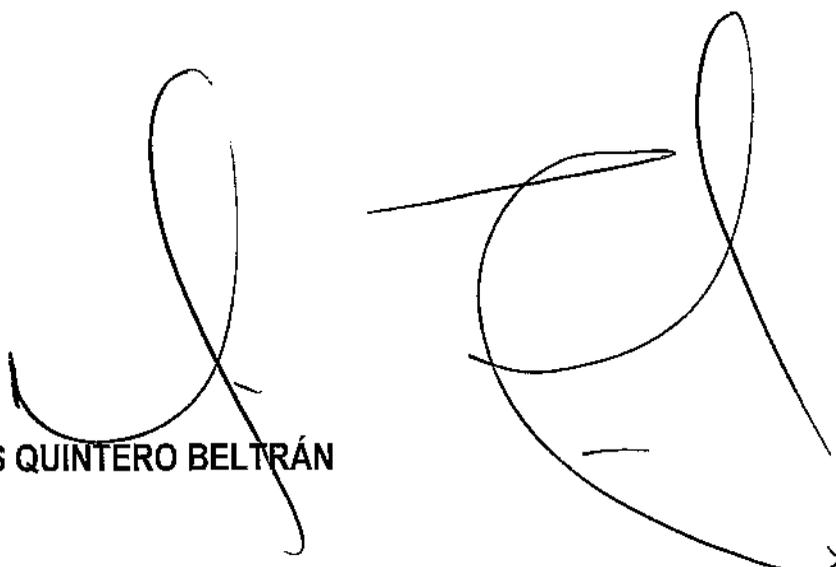
En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** sin consideración alguna el memorial de fecha 8 junio de 2.016 como quiera que el mismo se le dio trámite en auto de fecha 28 de mayo de 2.015 (Fl. 17 C.2).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2011 00668 00

AUTO No. 5159

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la memorialista no es parte en el presente proceso, lo anterior conforme a lo resuelto en auto del 17 de abril de 2.015 (fol. 95 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00828 00

AUTO No. 5111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Decide el despacho el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante la doctora **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** contra el auto de sustanciación 259 del 2 de febrero de 2.016 visible a folio 39 CI, en el proceso ejecutivo singular adelantado por **FINESA S.A.**, contra **LUZ BERMUDEZ BUITRAGO**.

En virtud a lo anterior, procede el Despacho a través del presente proveído a resolver el recurso de reposición, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

La apoderada judicial como fundamento de su inconformidad manifiesta al despacho, que en el presente proceso no existe sentencia sino auto de seguir adelante la ejecución de conformidad al artículo 507 del C.P.C. hoy 444 del C.G.P., que son dos actuaciones totalmente distintas jurídicamente, y expresa que el memorial va coadyuvado por las partes siendo la voluntad de ellas y deba prevalecer siempre y cuando no vaya en contra de la Ley. Así las cosas, la memorialista solicita revocar el auto impugnado, ordenando suspender el trámite del presente proceso

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición está consagrado en el Artículo 318 del C.G.P., y tiene como propósito, que el mismo funcionario que dictó la providencia la modifique o revoque enmendando así el error en que pudo haber incurrido.

Como se observa en el auto interlocutorio No. 1259 de fecha 30 de mayo de 2.014 (FI 24C.1) una vez agotado el trámite procesal y como quiera que la parte demandante se notificó en debida forma del auto mandamiento de pago, sin que propusiera excepciones, el juzgado de origen decide sobre las pretensiones de la demandan y de conformidad con el inciso 2° del artículo 507 C.P.C ordenó seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de bienes, la liquidación del crédito y la condena en costas.

De conformidad con el artículo 278 del C.G.P., las providencias del Juez pueden ser auto o sentencias y son "sentencias las que decidan sobre las pretensiones de la demanda" o las excepciones que no tengan el carácter de previas..."., la providencia del artículo 507 se limita a ordenar seguir adelante la ejecución de acuerdo con el mandamiento de pago, es decir, reitera la orden de apremio y no decide sobre excepciones de ninguna índole; por ende, sólo de manera nominal se conoce como sentencia, puesto que materialmente su naturaleza es propia de un auto.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso procede antes de la sentencia para el presente proceso data de fecha 04 de junio de 2.014 y el petitorio fue presentado con posterioridad a la misma el día 12 de enero de 2.016, lo que quiere decir que el proceso lo gobierna ahora el Código General del Proceso y debe darse aplicación a la normatividad vigente dado que el petitorio, se reitera data del 12 de enero de 2.016.

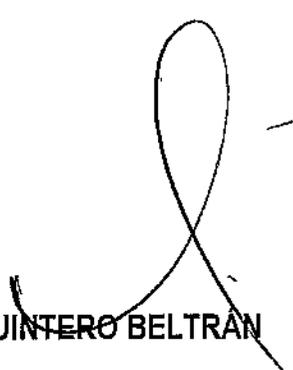
Por lo anterior, no se revocará el auto recurrido, y negara la petición subsidiaria de **APELACIÓN** por improcedente dado que el auto que decreta la suspensión del proceso no es susceptible del recurso de alzada, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.-NO REPONER el auto atacado, por el fundamento expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- NEGAR por improcedente el recurso de apelación contra el auto de sustanciación 259 del 2 de febrero de 2.016, que negó la suspensión del proceso

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00100 00

AUTO No. 5113

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

RAD. 010 2012 00110 00

AUTO No. 5129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENER como dependiente judicial de la parte demandante a **DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos.

2.- ACEPTASE la autorización entregada a la señorita **DIANA LISETH RIASCOS TELLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.842.327, en los términos precedentes.

3.- PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **LEINER LARGACHA IBARGUEN**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

4.-GLOSAR en el cuaderno de medidas cautelares para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO DE BOGOTÁ. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 032 2015 00099 00

AUTO No. 5180

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

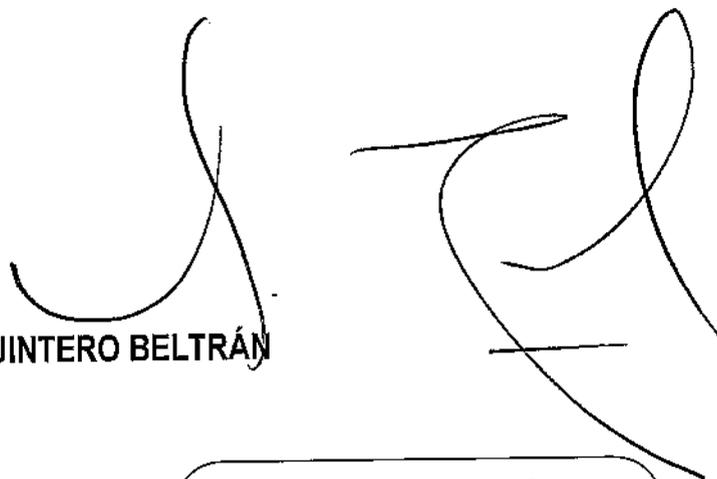
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00475 00

AUTO No. 5156

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que al mismo se le dio trámite mediante auto 3295 del 26 de mayo de 2.016 visible a folio 79 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00529 00

AUTO No. 5172

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

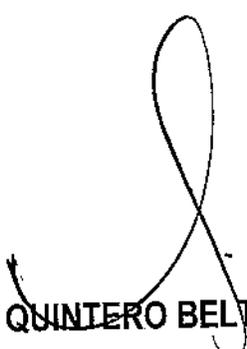
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora **ADRIANA MARIA LOMBA ORTÍZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **SANDRA ECHEVERRY GARCÍA**, identificada con C.C. 29.581.055 y T.P. Nro. 126.182 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali*

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 5158

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **RECONOCER** personería al Doctor JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.437.519 y T.P. No. 30.970 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la demandada LILIANA MOSQUERA RUIZ. EL apoderado en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaria Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 011 2014 00161 00

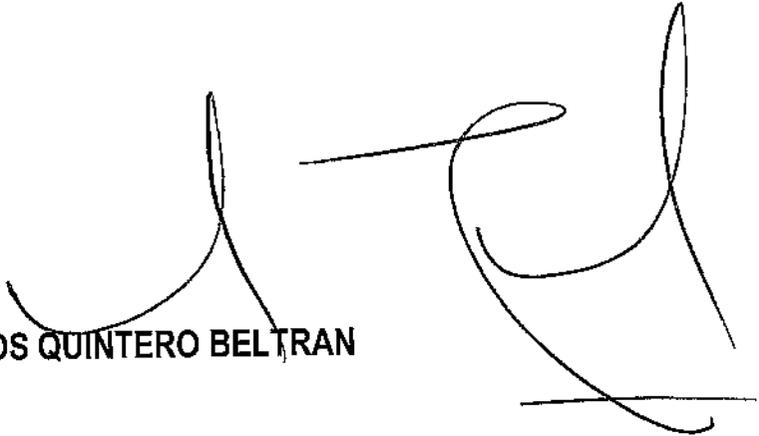
AUTO No. 5134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- EN ATENCIÓN al memorial que antecede agregar para que obre y conste como quiera que el presente proceso se encuentra terminado

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2005 00371 00

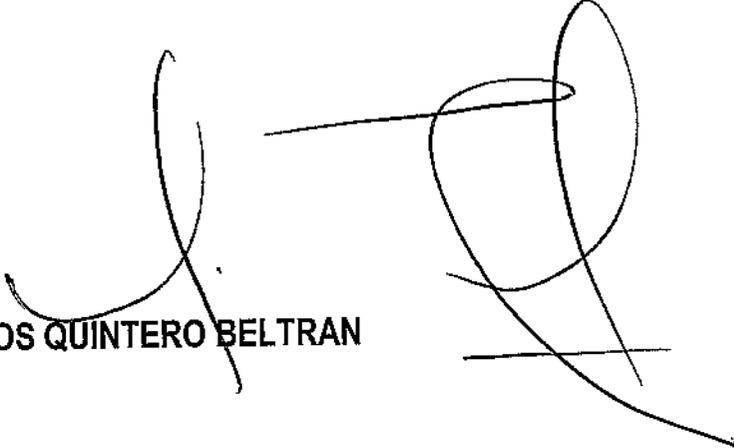
AUTO No. 5133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

RECONOCER personería a la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J, para que continúe actuando como apoderada judicial del cesionario REFINANCIA S.A.S. La apoderada en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

WIMES
zenbius Delgado
Secretaria de la
Juzgado 2º

RAD. 012 2008 00296 00

AUTO No. 5132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

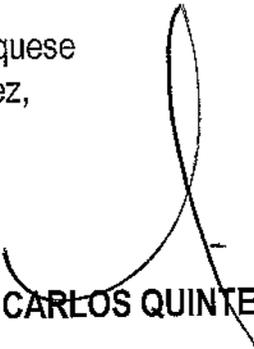
Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- En atención al escrito que antecede, **ESTESE** a lo resuelto en numeral primero del auto de fecha 18 de noviembre de 2.014 obrante a folio 54 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

RAD. 007 2008 00672 00

AUTO No. 5130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

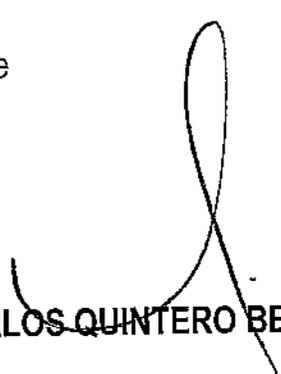
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, identificado con C.C. 94.540.879 y T.P. Nro. 178.722 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2012 00383 00

AUTO No. 5131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- **ACEPTASE** la autorización entregada por el demandado **JOSE MARÍA SAMPER ROBAYO** a la Doctora **NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.491.061, en los términos precedentes.

.-**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 017 2015 00255 00

AUTO No. 5141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

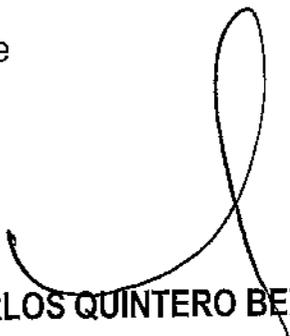
Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **ACEPTASE** la autorización entregada por el demandante a la señorita **CAROL LIZETH PEREZ MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.053.077, en los términos precedentes.

.-**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante por el valor de \$7.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutante para lo pertinente.

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 083 del 09 de septiembre de 2.015.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
25 DE JULIO DE 2016

RAD. 012 2011 00320 00

AUTO No. 5138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

RECONOCER personería a la Doctora LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
CALLE 100 No. 100-100
SANTO DOMINGO DE CALI
CALLE 100 No. 100-100
SANTO DOMINGO DE CALI

RAD. 015 2014 00642 00

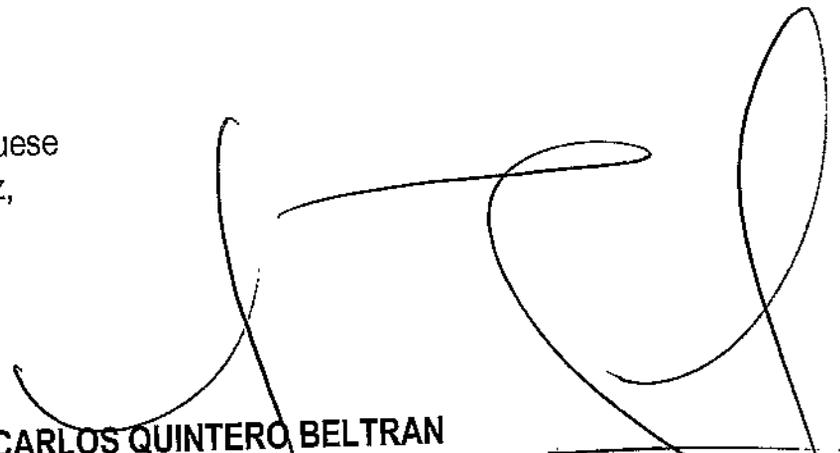
AUTO No. 5183

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** al oficio que antecede, por secretaría enviar **INMEDIATAMENTE** oficio No. 1249 de 25 de julio de 2.015 (fol. 10) al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de comunicarle lo resultado respecto al embargo de remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO No. 5161

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

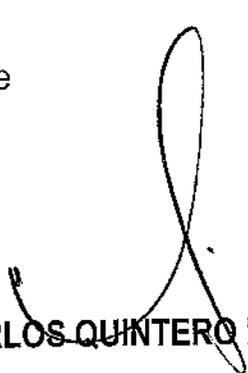
RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **DORIS SÁNCHEZ DE TOBON**, identificada con C.C.31.231.864 y T.P. 74.506 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería a la Doctora **MERCEDES TELLO TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.818 y T.P. No. 80491 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.-**AGREGAR** en el cuaderno de medidas cautelares para que obren y consten las comunicaciones procedentes de BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali, 25 de Julio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 016 2013 00124 00

AUTO No. 5168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

- **RECONOCER** personería al Doctor EINER SAMIR ESPAÑA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.756 y T.P. No. 159.975 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la demandada LOURDES JANETH ESPAÑA SILVA de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 007 2013 00203 00

AUTO No. 5112

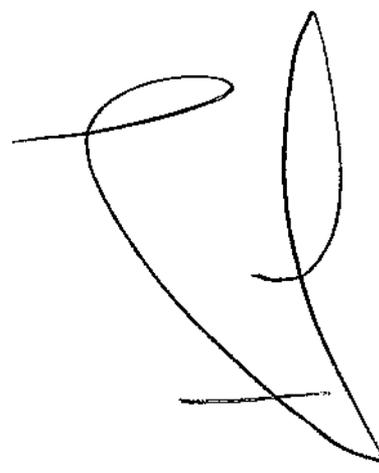
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el documento No. 3773 del 04 de agosto de 2.015 procedente de ALMALCO, mediante el cual informa que procederá a la devolución o restitución de la bodega en la cual se encuentra el vehículo de placas **DLS375** objeto del presente proceso y lo ubicará en la CARRERA 66 No. 13-11 BARRIO BOSQUES DE LIMONAR "CALIPARKING MULTISER 2 S.A.S.". Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00511 00

AUTO No. 5140

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LÓPEZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANEXOS DE EJECUCION
MUNICIPAL
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00523 00

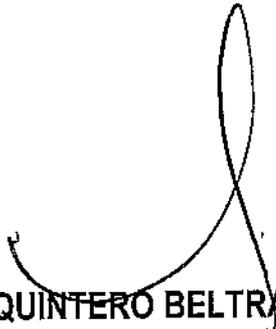
AUTO No. 5139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ BALCAZAR**, y **RECONOCER** personería al estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Santiago de Cali **JULIAN ANDRES SINISTERRA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.536.663, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00380 00

AUTO No. 5186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que anteceda y como quiera que a folio 5 del presente cuaderno, el Juzgado de origen en auto 2651 de fecha 27 de agosto de 2.013 decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos, librando el oficio circular No. 2424 de fecha 27 de agosto de 2.013, el cual fue retirado el 11 de septiembre de 2.013 en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la petición que antecede de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- **REQUIÉRASE** a la parte actora para que se sirva allegar constancia del diligenciamiento de dicho oficio, como quiera que dentro del expediente no hay constancia de su entrega o en su defecto el oficio sin diligenciar.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 010 2010 00656 00

AUTO No. 5179

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**, por medio del cual informa el levantamiento del embargo de remanentes decretado mediante providencia 0242 del 19 de febrero de 2.013 y comunicado al juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (juzgado de origen) a través de oficio No. 354 de la misma fecha. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 011 2012 00748 00

AUTO No. 5169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allegan las profesionales del derecho Dra. ANA MARÍA MESTRE MURCIA y Dra. PAOLA ANDREA SPINE MATAALLANA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004-2012-00616-00

AUTO N°. 5163

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 21 de 2016.

Vista la solicitud que antecede de la parte ejecutante el juzgado señala a la peticionaria que no es del caso valerse de la figura constitucional contemplada en el Art. 23 de la Carta Política, que el proceso se notificó por estado antes de que presentara la solicitud y frente a lo pedido el Art. 114 del C.G.P. Señala: "...3. Las copia que expida el secretario se autenticarán cuando la ley lo exija o lo pida el interesado". Por secretaria expídase la copia solicitada por la parte demandante una vez sufrague los emolumentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE JULIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 006 2008 00818 00

AUTO No. 5170

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **JULIETH MORA PERDOMO**, identificado con C.C.38.603.159 y T.P. 171.802 del C.S.J.

RECONOCER personería a la Doctora **LEADY VIVIANA MURCIA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00633 00

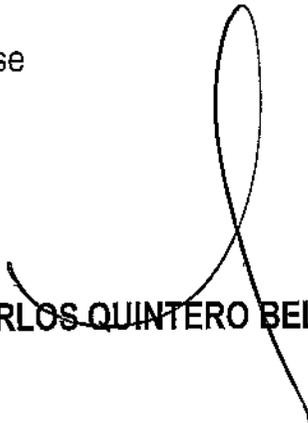
AUTO No. 5175

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de julio de 2.016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado de origen, **SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA